

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA
VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Manuel Quejem
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA
VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Manuel Quejem
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0149-2012 y OF-DAM-0136-2012 de fecha 15 y 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Archivo inadecuado para la documentación de proyectos
- 2 Cheques a nombre de terceros
- 3 Deficiente registro en operaciones contables .
- 4 Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas
- 5 Pago de servicios técnicos y/o profesionales, sin presentar informe mensual de labores



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento de funciones
- 2 Falta de fianzas de cumplimiento
- 3 Incumplimiento a cláusulas contractuales .
- 4 Deficiencia en la suscripción de contratos

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cruz Paxtor Ramon y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Agua y Saneamiento, 13 Supervisión de Obras Municipales y 14 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Propiedad Planta y Equipo e Intangible; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Archivo inadecuado para la documentación de proyectos

Condición

En el Programa, 14 Red Vial, proyecto No. 1, mejoramiento y reparación de calles y caminos vecinales, integrada por 23 proyectos ejecutados bajo la modalidad por administración, en la misma se encuentra el proyecto Mantenimiento y reparación de carreteras pavimentadas, código 01, por valor de Q690,446.29 y en programa 12, Agua y Saneamiento, proyecto No. 14 Instalación de biodigestores Aldea Chixajau, en ambos proyectos no se cuenta con un archivo que muestre la integración de la documentación de respaldo de cada uno de los proyectos, lo que dificultó cotejarlos contra los registros de las cajas fiscales y ejecución presupuestaria.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. ...".

Causa

Falta de observación e implementación de sistemas de control interno, en las inversiones hechas en proyectos por administración.

Efecto

Riesgo de realizar pagos por gastos que no corresponden a la ejecución de proyectos, además de la limitación para la fiscalización.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la DMP a efecto de conformar expedientes, ordenados de todos los proyectos autorizados y ejecutados por administración y por contrato.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación no se pronunciaron sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM- SCV/AV-011-2012 y OFICIO No. DAM- SCV/AV-019-2012 de fecha siete de marzo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte de los responsables y porque es evidente la inexistencia de los expedientes de dichos proyectos en los archivos de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Cheques a nombre de terceros

Condición

En el programa 14, proyecto No. 10, Mejoramiento de calle peatonal Aldea Pambach, contrato No. 03-2010; proyecto No. 12, Mejoramiento calle Peatonal Caserío Santa Elena, contrato 13-2009; programa 12, proyecto 15, ampliación sistema de agua potable Caserío Peña del Gallo, contrato 04-2010, se determinó que se suscribieron contratos con la empresa Constructora Architrac, inscrito en la Administración Tributaria bajo el NIT 311972-6, como empresa individual, sin embargo en los pagos efectuados por avances físicos de las obras en el año 2011, que ascienden a la cantidad de Q366,000.91, se presentaron facturas a nombre de la empresa Constructora y Transportes Architrac, Sociedad Anónima, (CONSTRUCTORA ARCHITRAC), NIT 7161004-9, el cual corresponde a una empresa diferente tal como consta en las facturas serie A Nos. 20, 110, 96, 60, 18 y 19.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, indica: “ Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria”.

El Acuerdo Número, 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Numeral 6.9 Control de la Ejecución de Pagos, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados”.

Causa

Realizar pagos sin la verificación de la documentación que respaldan los mismos.

Efecto

Riesgo de menoscabo a los intereses económicos de la Municipalidad por registros contables y financieros con documentos que no corresponde al gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que implemente controles internos eficientes, en la ejecución de egresos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiesta: “Al respecto me permito manifestar que efectivamente en los Proyectos descritos fueron originalmente pagados a la Empresa CONSTRUCTORA ARCHITRAC, con No. De Nit 311972-6 como empresa individual, posteriormente dicha empresa paso a constituirse como CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES ARCHITRAC SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con el Protocolo #.222 de fecha 26/08/2010 y Constancia de modificación al Registro Tributario Unificado No. de Nit 7161004-9 de fecha 23/05/2011, y Patente de Comercio de Empresa, extendida por el Registro



Mercantil de la República de Guatemala, con el No.148852 -01/11 de fecha 17 de Noviembre 2011. Por todo lo anterior me permito manifestar que toda esta papelería se encuentra en la Oficina de Administración Financiera Municipal y que no fue entregada a ustedes para su verificación y revisión, por lo que me permito adjuntar copia certificada de los documentos descritos, por todo lo anterior considero no tener responsabilidad en dicho hallazgo el cual deseo no sea tomado en cuenta como hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario y documentación presentado por el responsable no es suficientemente consistente, debido a que no existe dentro de la misma la solicitud de la empresa a las autoridades de la Municipalidad en donde se realizaron dichos cambios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiente registro en operaciones contables .

Condición

En el Programa 14 Red vial, Proyecto 1, mantenimiento y reparación de carreteras pavimentadas, Renglón 262, combustibles y lubricantes, se determinó que no fueron registradas en el sistema SICOINGL, la totalidad de las facturas que justifican el gasto, debido a que se ingresaba solamente el número de recibo de caja con el valor total y/o una factura que integraba el valor total de varias facturas emitidas por el proveedor en un mes calendario.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior", Norma 5.5, Registros de las operaciones contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a



través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

No se aplican correctamente los procedimientos de registros contables en el sistema.

Efecto

Los valores contables registrados en el SICOINGL, no coinciden con valor de la documentación de respaldo, la cual dificulta su fiscalización y no se tiene información real y oportuna de la documentación de gasto en el sistema.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada, a efecto de ingresar en el sistema todas las facturas de soporte de gasto, así como en relación a la compra de combustible, hacer uso de los vales de combustibles únicamente para respaldar el consumo descrito en las facturas, de forma semanal y/o mensual y no ingresar las mismas como comprobante de gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiesta: “Referente al gasto de Combustibles y Lubricantes Renglón 262. Acepto que no se ingresaron en su totalidad todas las facturas correspondientes, pero sí su valor total de consumo del respectivo mes y si se reflejan los valores contables registrados en el SICOINGL y si coinciden con el valor de la documentación de respaldo ya que en el recibo de caja van establecidos todos los Números de las facturas a pagar, adicional a ello se utilizaba el renglón en otros programas, esto lo realizaba la persona encargada de



operar estas facturas para ganar tiempo y espacio, por lo que se reconoce que no se estaban realizando correctamente dichas operaciones, dejando a sus conciencia si amerita sanción o no.-”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable ratifica la falta de control en el ingreso de facturas en el SICOINGL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.4

Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la verificación de ingresos de materiales y suministro a almacén se determinó que el libro de almacén, formulario de ingreso de almacén y requisiciones no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, I versión, Módulo de Almacén, en el numeral 1.2 indica que: "Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario Solicitud / entrega de bienes. El Guardalmacén para recibir e ingresar bienes y materiales al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios."

El Acuerdo A-28-06 emitido por el Sub-Contralor de Probidad, encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, con fecha 30 de marzo del año 2006; en su artículo 2 Registro y Control de Operaciones, establece que: "Todas las entidades Indicadas, sin Ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas..."

Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente sobre la autorización de libros y formularios auxiliares de contabilidad.



Efecto

Riesgos de manipulación o pérdida de libros y/o formularios, la cual no permite dar certeza de los registros ingreso y salida de los bienes, materiales y suministros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que de forma inmediata autorice en la Contraloría General de Cuentas el libro de almacén, formatos de ingreso a almacén y requisición e implementar su uso en todas las compras efectuadas por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiestan: “Aceptamos que no se ha cumplido con lo establecido en el acuerdo No.A-28-06 de fecha 30/03/2006, por lo que dejamos a su criterio lo que corresponda, no obstante consideramos que para eso tenemos auditor interno y él en ningún momento hizo la recomendación inmediata para su corrección, así manifestamos nuestra inconformidad y nos pronunciamos para que en el futuro estos cumplan con sus obligaciones y verificaciones correspondientes, ya que en ninguna auditoria gubernamental efectuada en esta municipalidad han sancionado al auditor interno.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados ratifican la deficiencia determinada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Pago de servicios técnicos y/o profesionales, sin presentar informe mensual de labores****Condición**

Al verificar los informes mensuales de labores del Auditor Interno, se determinó que los mismos no están dentro de los archivos de la municipalidad y en las facturas de pago por los servicios prestados no se adjuntan dichos informes.



Criterio

El Contrato No. 03-2011, de fecha 13 de enero de 2011, cláusula Séptima, Informes, establece: “El contratista deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato.”

Causa

Incumplimiento al no solicitar el informe mensual de labores previo a la realización del pago.

Efecto

Riesgo de realizar pagos sin que se haya prestado el servicio, así como la falta de informes de auditoría dificulta la implementación de un control interno eficiente y oportuno.

Recomendación

El Consejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno para la presentación de informes de Auditoría e informes de labores y al Director de Administración Financiera de no realizar pagos por servicios si no se presentan los respectivos informes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiestan: “Los informes mensuales de labores del Auditor Interno, fueron presentados bimestralmente a la secretaria Municipal y a los Señores Miembros del Concejo Municipal, no enviaba copia a la AFIN, por lo que si existen estos informes en los archivos de la Municipalidad, la AFIN cancelaba los pagos respectivos mensuales con la orden del Señor Alcalde Municipal, por lo que consideramos que se estaba cumpliendo correctamente con los pagos respectivos de “Servicios económicos contables y de auditoría”, se adjuntan copias de los informes correspondientes al año 2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no desvanecen el mismo, toda vez que el contrato establece que debe presentar un informe mensual de labores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración



Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de funciones

Condición

En el programa 13, proyectos 1 y 3, renglón 181, se determinó que se canceló la cantidad de Q440,783.00, con IVA, por concepto de Elaboración de estudio técnico, Elaboración Plan de gestión Ambiental, rectificación y ajuste en la documentación técnica, las cuales corresponde a funciones del Director Municipal de Planificación.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 96, Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, Establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;”

Causa

Incumplimiento de funciones de parte del Director de la DMP, al no elaborar los estudios técnicos de los proyectos.

Efecto

Realizar pagos por servicios que legalmente le corresponde realizar la Dirección Municipal de planificación.

Recomendación

El Corporación Municipal, debe velar por el cumplimiento de las funciones de cada una de las Direcciones, establecidas en el Código Municipal y no autorizar la contratación de profesionales para realizar dichas funciones.

Comentario de los Responsables

El Director Municipal de Planificación no se pronunció sobre el respectivo hallazgo



trasladado en OFICIO No. DAM- SCV/AV-019-2012 de fecha siete de marzo de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por la falta de pruebas de descargo y comentarios por parte de los responsables y porque incumplimiento de funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de fianzas de cumplimiento

Condición

Se estableció que el contrato No. 03-2011, de fecha 13/01/2011, por valor de Q.37,500.00 sin IVA, por servicios profesionales de auditoría, del renglón presupuestario 184, no se le adjuntó la fianza de cumplimiento de contrato.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

El Contrato No. 03-2011, de fecha 13 de enero de 2012, cláusula Quinta, establece: "El contratista se obliga a presenta una fianza de cumplimiento a favor de "la Municipalidad", por equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala y no será endosable por ningún motivo tendrá vigencia mientras dure el plazo del presente contrato...."



Causa

Incumplimiento a cláusula de contrato, así como de las disposiciones legales vigentes en cuanto a contratos.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de prestación de los servicios y al no tener fianza no se puede accionar para cubrir los daños y perjuicios ocasionados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de velar con el cumplimiento de lo estipulado en el contrato así como de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y realizar los pagos correspondientes al tener a la vista la respectiva fianza.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiestan: “Al verificar la existencia de la Fianza de cumplimiento, el auditor interno manifestó que había entregado la Fianza en la Secretaría Municipal, ésta aparentemente no llegó a dicha oficina, la Secretaría Municipal es el lugar donde se hacen los contratos y donde deberían de exigirle la Fianza de cumplimiento, máxime tratándose del Auditor Interno quien era el obligado a presentar dicho documento, el ya solicito a la afianzadora correspondiente una copia o certificación de dicho documento, por lo que el ex Director Financiero considera no ser responsable de dicha irregularidad ya que allí no se elaboran contratos de ninguna naturaleza. En todo caso debe ser el Auditor Interno el responsable de cumplir con dicha obligación. Se adjunta copia del contrato con el sello de la afianzadora en donde posteriormente le extenderán dicha copia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables confirman la inexistencia de la Fianza en los archivos de la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q937.50 para cada uno.



Hallazgo No.3

Incumplimiento a cláusulas contractuales .

Condición

En la verificación de contratos administrativos suscritos en el año 2011, se determinó que se suscribió contrato administrativo No. 08-2011, de fecha 17 de mayo de 2011, por un valor de Q2,045,838.54, con la Empresa Constructora ARCHITRAC, propiedad de Rolando Guillermo Archila Vásquez, NIT 3119726, para la ejecución del proyecto Instalación sistema de drenaje, Caserío Valparaiso, Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, con convenio No. 166-2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, por un valor de Q2,051,926.00, el CODEDE el 9/03/2010 traslada a la Municipalidad como Unidad Ejecutora la cantidad de Q200,000.00 valor del 20% anticipo del aporte según consta en recibo 7-B No. 86628 y cheque No. 312 de la cuenta No. 3-012-11660-2 a nombre del CODEDE y el 30 de junio de 2011, aproximadamente un año y tres meses después que el CODEDE, trasladará el anticipo a la Constructora la cantidad de Q409,167.71, valor del 20% del contrato según consta en cheque No. 4612 de la cuenta No. 3-289-00301-0 de la cuenta única del Tesoro Municipal, integrada por Q200,000.00 de fondos del CODEDE y Q209,167.71 con fondos Municipales. Sin embargo, en la evaluación del expediente de obra se constató lo siguiente: a) al 6 de marzo de 2012, ocho meses después que se entrega el anticipo al constructor no se cuenta con avance físico en virtud que cuenta con deficiencias tales como: suspensión de la obra por parte del supervisor de obras del Consejo Regional Urbano y Rural Región II Norte, por planos no legibles y detalle de familias beneficiadas; c) la Constructora extiende factura No. 61 de fecha 30 de junio de 2011, que no corresponde a los datos de la empresa contratada, d) el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, emite constancia de fecha 6 de marzo de 2012, en donde consta que la obra no se encuentra reprogramada en el listado geográfico de obras de los años 2011 y 2012.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58, último párrafo, indica: “Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34, anticipo, establece: “...Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará



el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará al Estado.”

El convenio No. 166-2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, del Concejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, Cláusula séptima, Responsabilidades del Concejo Departamental, inciso 3, establece: “Suspender o cancelar y exigir el reintegro del anticipo transferido a la Unidad Ejecutora de la Obra, si en el término de dos meses calendario, contados a partir de la entrega del anticipo no se hubiere dado inicio al proceso de ejecución de la obra, así como cuando se identifique anomalías o irregularidades de orden técnico, financiero o físico, en especial cuando se incumple con los contratos, diseños planos y especificaciones generales técnicas o cálculos en los precios de cada renglón de trabajo que ameriten ampliación.”

El Contrato No. 08-2011, de fecha 17 de mayo de 2011, cláusula SEPTIMA, Plazos y Sanciones, numeral 1) establece: “Ejecutar el Proyecto denominado: Instalación Sistema de drenaje, Caserío Valparaiso, Área Rural del municipio de Santa Cruz Verapaz en el PLAZO DE CIENTO VEINTE DIAS (120 días) contados cinco días calendario después de haber recibido el anticipo, dejando constancia en Acta de apertura de los trabajos suscritos por la comisión municipal de apertura de obras municipales”.

Causa

Incumplimiento a plazos de convenio y a la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Menoscabo en los intereses Municipales.

Recomendación

La Concejo Municipal, deberá velar por el cumplimiento contrato No. 08-2011, toda vez que en el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, se extendió el oficio No. fhi/2002-UNIFIN/CODEDEAV, de fecha 12 de abril de 2012, en donde hacen constar que el proyecto cuenta con disponibilidad financiera y no como se manifiesta en la constancia de fecha 6 de marzo de 2012, emitido en el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y presentada a esta comisión de Auditoría por parte de la corporación actual, en donde se hace constar que el proyecto no cuenta con dicha disponibilidad financiera en virtud que no se encuentra reprogramada en el presupuesto de los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta



Verapaz, manifiesta: “Con referencia al hallazgo respectivo, me permito manifestar en lo personal que al haber cancelado el 20% de anticipo del valor de dicha obra, estaba cumpliendo con el acta de adjudicación y Contrato respectivo, así mismo en el hallazgo No.2 manifiesto claramente que la Constructora Architrac y Constructora y Transportes Architrac Sociedad Anónima, en la primera aparece como empresa individual y posteriormente como Sociedad Anónima, de esto se adjunta los documentos de soporte de dicha empresa, con respecto al inicio y ejecución del Proyecto denominado “Instalación Sistema de Drenaje Caserío Valparaíso”, por la empresa anteriormente descrita, corresponde resolver al Concejo Municipal y a la Oficina de Planificación Municipal, ya que las objeciones de la Constructora y de la Supervisión del Consejo departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, referente a la iniciación de la obra, no me correspondían como ex Director Financiero Municipal, resolver ya que no tenía la calidad para opinar en asuntos técnicos de Ingeniería, por lo que considero eximirme de cualquier responsabilidad la cual corresponde a las autoridades superiores.”

En oficio sin número, de fecha 26 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuatro, de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiestan: “Al respecto manifestamos que la municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, cumplió con todos los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La comisión municipal de Apertura, Supervisión y Receptora de Obras Municipales, integrado por los señores Efraín Jor Jalal Concejal II; Cristóbal Pouou Tul Concejal IV; y Erik Franco González Sindico I, declararon oficialmente iniciado los trabajos del Proyecto Instalación del Sistema de Drenaje, Caserío Valparaíso del municipio de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz el día lunes dieciocho de julio del año dos mil once, según acta número cero ocho guión dos mil once (08-2011) de fecha 18 de julio 2011. La Empresa Constructora inició con la ejecución de la obra, específicamente en los siguientes renglones de trabajo, Trazo y Estaqueado que represento 0.1% de los renglones a ejecutar. La Arquitecta Maricela Alonzo, Supervisora Regional Consejo de Desarrollo, consideró suspender la ejecución de la obra argumentando deficiencias técnicas en la planificación de la obra, el día 05 de septiembre 2011, según anotaciones en la bitácora del proyecto. La Unidad Técnica Departamental UTD, avaló la suspensión de la ejecución de la obra por las anotaciones en la bitácora de la Arquitecta Maricela Alonzo, según acta No. 14-2011 de fecha 28/09/2011, y acordó integrar comisión de verificación. El Concejo Municipal en ningún momento avaló la suspensión de los trabajos, según oficio No. 361-2011 de fecha 23 de agosto del 2011; oficio No. 364-2011; 25 de agosto 2011 se notifico a la empresa adjudicada la continuidad en la ejecución de la obra. En oficio No. 57-2011/Dirección Ejecutiva-CODEDEAV AV. 07 de diciembre de 2011,



firmado por Jorge Adrian Pop Caal, Director Ejecutivo de CODEDE A.V. notificó a la municipalidad de Santa Cruz Verapaz, dejar sin efecto la suspensión temporal de la obra, disculpándose por los inconvenientes ocasionados a la municipalidad. El Concejo Municipal ordenó al señor Alcalde Municipal remitir oficio a la Constructora ARCHITRAC, que reanudara los trabajos inmediatamente. El señor alcalde municipal remitió oficio a la Constructora ARCHITRAC, No. 514-2011 Ref. ECHC/tcm. de fecha 26 de diciembre 2011, para que continúe con los trabajos el 27 de diciembre 2011. La empresa Constructora no cumplió con reiniciar con la ejecución de la obra. La Empresa constructora ARCHITRAC, remitió oficio de fecha 03 de enero 2012 Ref. CA/01-2012 solicitando la ampliación de los renglones de trabajo. El Concejo Municipal tuvo a la vista la solicitud, pero ya no fue posible resolver por estar en el proceso de entrega del cargo a la nueva administración municipal. En atención a la evaluación del literal; a) manifestamos que no es responsabilidad municipal que la empresa constructora ARCHITRAC, no esté ejecutando el trabajo, tampoco por ser ilegibles los planos y detalle de familias beneficiadas. En el expediente municipal se cuenta con la planificación legible, por esa razón el proyecto fue cofinanciado por el Consejo Departamental de Desarrollo, se encuentra el listado de los beneficiarios. C) Con relación al pago realizado a la empresa, el Concejo Municipal autorizó el pago a la Constructora ARCHITRAC, sin embargo, el Concejo Municipal no fue informado del cambio de los datos de la empresa contratada, por parte del Director Financiero; el constructor dejó en la administración financiera, una copia por cualquier eventualidad que se diera sin enviar un oficio de dicho cambio. d) Con relación a la constancia de fecha 6 de marzo de 2012 del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz donde indica que la obra no se encuentra reprogramada en el listado geográfico de obras de los años 2011 y 2012. Consideramos que es un error del Director Ejecutivo CODEDEAV, ya que es una obra de arrastre; que para poder eliminar en el listado geográfico de obras se requiere cumplir requisitos establecidos por el mismo Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, que consiste en lo siguiente: PARA TRANSFERENCIAS Y/O REPROGRAMACIONES. 1. Acta de desistimiento de la Comunidad donde ya no se ejecutará el proyecto indicando las razones del mismo. 2. Acta del Consejo Municipal de Desarrollo donde conocen, analizan y ratifican. Aspectos que en ningún momento realizó esta municipalidad para indicar que no se cuenta con fondos para el proyecto.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se incumplieron a los procesos administrativos, toda vez que no se dio respuesta al oficio trasladada por la Constructora, así como no existe documentos que evidencian haber informado a la actual corporación sobre el estado en que se encontraba dicho proyecto, en el proceso de entrega de cargos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 para para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q54,962.30 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

En el Programa 1 y 13, se constató que se efectuaron pagos bajo el renglón 031, Jornales, con contratos suscritos sin especificar el renglón a afectar y el valor diario del Jornal, así mismo, no se especifica el objeto del contrato.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, artículo 5. Jornales, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal dos mil once, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 "Jornales", contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para el efecto, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades antes mencionadas, autorizar mediante resolución la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil once, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas,



durante el mes de enero del mismo año. Sólo en casos debidamente justificados, la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación. Sin embargo, de implicar costo adicional, éste deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate.”

Causa

Incumplimiento a normativa legal que regula la contratación bajo el renglón 031.

Efecto

Se corre el riesgo que la municipalidad no pueda reclamar derechos derivados de la prestación de los servicios contratados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto que para la suscripción de contratos se debe dejar plasmado en los mismos la partida presupuestaria que se afectará los renglones bajo los cuales son contratados los empleados y el tipo de servicio que se prestará.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, manifiesta: "En la municipalidad de Santa Cruz Verapaz del departamento de Alta Verapaz, efectivamente fue contratado personal bajo el Renglón 031 Jornales, únicamente en los contratos no fueron especificados por recomendación del Abogado de los asuntos jurídicos de esta Licenciado Álvaro García, se formulo con nuevo modelo de contrato y en él está incluido el renglón presupuestario por lo que a partir de ese momento, se realizaron los contrato de acuerdo a las recomendaciones, dadas por dicho profesional, por lo que considero estábamos actuando de acuerdo a los indicado, por lo que solicito no tomar en cuenta dicho hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario presentado por el responsable no es suficientemente convincente y además no adjunta la documentación de soporte.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ERNESTO CHIQUIN CAAL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ERIK FRANCO GONZALEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ROBERTO JALAL CALACH	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	SEBASTIAN CAAL CAAL	SINDICO SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
5	RIGOBERTO CAL CAL	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
6	EFRAIN JOR JALAL	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
7	ARMANDO AUDILIO POP CUCUL	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
8	CRISTOBAL POOU TUL	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
9	ALFONSO EDUARDO VALDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	MARCO ANTONIO LOPEZ LACAN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON

Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	388,190.00	0.00	388,190.00	350,658.12	37,531.88
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	167,000.00	0.00	167,000.00	87,143.83	79,856.17
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	79,340.00	0.00	79,340.00	102,474.50	-23,134.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	249,000.00	0.00	249,000.00	206,733.40	42,266.60
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	55,000.00	0.00	55,000.00	64,828.01	-9,828.01
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,771,265.00	139,532.78	1,910,797.78	1,716,907.29	193,890.49
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,940,366.81	4,651,314.73	18,591,681.54	8,838,253.44	9,753,428.10
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,319,514.43	2,319,514.43	0.00	2,319,514.43
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	5,742.65	5,742.65	0.00	5,742.65
TOTAL		16,650,161.81	7,116,104.59	23,766,266.40	11,366,998.59	12,399,267.81



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	5,121,608.37	746,089.47	5,867,697.84	5,786,533.89	98.62%
Servicios No Personales	1,282,784.91	955,618.14	2,238,403.05	2,035,579.04	90.94%
Materiales y Suministros	2,536,804.02	1,280,218.92	3,817,022.94	2,140,907.14	56.09%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,595,574.65	4,200,315.04	11,795,889.69	2,593,725.76	21.99%
Transferencias Corrientes	113,389.86	-77,985.87	35,403.99	35,403.99	100.00%
Asignaciones Globales	0.00	11,848.89	11,848.89	1,050.00	8.86%
TOTAL	16,650,161.81	7,116,104.59	23,766,266.40	12,593,199.82	52.99%

